## Mi patrón no timbra mis recibos de nómina

#### 1. Contenido Técnico Central

# A. ¿Qué significa "timbrar" un recibo?

Timbrar un recibo de nómina significa **validarlo oficialmente ante el SAT** mediante un sello digital. Solo así el CFDI es reconocido como válido para efectos fiscales.

## B. ¿Qué pasa si el patrón no lo timbra?

- El SAT no reconocerá el ingreso que recibiste
- Tampoco reconocerá las retenciones de ISR que se te hayan hecho
- Si presentas tu declaración anual, es probable que no aparezcan tus ingresos y no se reconozca tu saldo a favor
- Podrías recibir requerimientos por parte del SAT o no obtener tu devolución

# C. ¿Qué debe hacer el trabajador?

- 1. Revisar sus recibos en el visor de nómina del SAT
- 2. Si falta alguno, solicitarlo formalmente al patrón o al área de nómina
- 3. Documentar la solicitud (correo, WhatsApp, oficio)
- 4. Si no lo emiten, presentar una **aclaración ante el SAT** o queja en la PRODECON
- 5. No presentar la declaración hasta tener los CFDI completos

#### D. ¿Puedo exigirlo legalmente?

Sí. El timbrado de recibos es una **obligación fiscal del patrón**. El empleado tiene derecho a exigir que cada pago esté correctamente emitido y timbrado. La PRODECON puede intervenir para conciliar si el patrón se niega.

#### 2. Contexto Legal

- Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF)
  y Artículo 99 de la Ley del ISR
- Aplicable a: Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios
- Obligación del patrón: Emitir y timbrar un CFDI por cada pago de nómina realizado
- Consecuencia: Si no hay CFDI timbrado, el SAT no reconoce el ingreso ni la retención de impuestos